



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

Sres. Asistentes:

Alcalde:

D. Alberto Peso Hernáiz

Concejales Asistentes:

D. José Ignacio López Caubilla
D. Álvaro Granell Martínez
D. Narciso Grijalba Díez
D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio
D. José Fernández Crespo

Concejales Ausentes:

D^a Mar Coteló Balmaseda
D^a Naiara Montiel Rubio
D^a Estíbaliz Heras Fernández
D. Miguel Ángel Álvarez Bezares
D^a M^a Ángeles Sánchez Iglesias

Secretario- Interventor:

D. Javier López Martínez

=====

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día 29 de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor, que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bajo la presidencia de D. Alberto Peso Hernaiz, en primera convocatoria, tras la citación efectuada en forma reglamentaria

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.



Ayuntamiento de Fuenmayor

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN:

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

El Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, indica que no había podido efectuarse la remisión del Acta, por lo que se plantea retirar el punto para su tratamiento en un Pleno posterior, quedando el asunto sobre la mesa por unanimidad de los concejales presentes. De conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 2586/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales cualquier Concejales podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2020.-

Tras una breve explicación, se inició el punto del orden del día tomando la palabra el concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que indicó que su voto iba a ser negativo. A continuación, tomó la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, indicando que no eran sus presupuestos, que no habían tenido intervención y que su voto iba a ser negativo.

Sometido a votación y teniendo en cuenta:

- Lo dispuesto en los artículos 200 y 201 TRLRHL, que someten a las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y a las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria, al régimen de Contabilidad Pública en los términos establecidos en la propia Ley, así como la obligación de rendir cuentas.
- Que la Cuenta General de las Entidades Locales se encuentra regulada en los art. 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. (TRLRHL).
- Que el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sobre formación de la Cuenta General, especifica que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de



Ayuntamiento de Fuenmayor

manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

- Visto lo dispuesto en el artículo 209 del TRLRHL, en relación al contenido de la Cuenta General de la Corporación, así como en las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local que recogen las normas específicas al respecto, detallando las cuentas anuales que integran la cuenta de la Entidad Local, constituidas por el Balance, la cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto, la Memoria, etc.

- Vistos los Estados y Cuentas Anuales, junto a sus anexos y documentos justificativos, integrantes todos ellos de la Cuenta General del Ayuntamiento de Fuenmayor correspondiente al ejercicio 2020 debidamente formada por la Intervención Municipal.

- Que de conformidad con lo dispuesto en la Regla 49.4 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización del Ayuntamiento de Fuenmayor por parte de los órganos de control externo, si bien la aprobación por el Pleno de la cuenta general no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

- Visto lo dispuesto en la Resolución del 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

- Visto el dictamen, de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en Sesión de fecha 21 de octubre de 2021.

- Que se ha efectuado la exposición al público de dicha Cuenta General, durante el plazo de 15 días y otros 8 más, a efectos de presentar reclamaciones, exposición iniciada en la fecha de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja nº 210 de fecha 25 de octubre de 2021, junto con la exposición en la sede electrónica municipal.

- Que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de exposición legalmente establecido.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la aprobación de las cuentas generales corresponde al Pleno Municipal, una vez efectuado su tratamiento en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y realizada la exposición al Público.

El Pleno Municipal, con los votos a favor de los concejales, D. Alberto Peso Hernáiz, y D. Ignacio López Caubilla, y con los votos en contra de los concejales D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio y D. José Fernández Crespo

ACUERDA:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Rechazar la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Fuenmayor correspondiente al Ejercicio de 2020 en los términos y cifras que aparecen en el Expediente integrada por sus Estados Anuales, Anexos y documentos justificativos de los mismos.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. PARCIAL DEL SECTOR 6 – AMPLIACIÓN BUICIO. MODIFICACIÓN DE LA RED VIARIA.

Vista la documentación de la Modificación Puntual Nº 25 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en el ámbito del Plan Parcial del Sector 6 – Ampliación Buicio, para la modificación de la red viaria promovido por Vilama Vigas Laminadas, S.L.

Teniendo en cuenta que con fecha 4 de diciembre de 2020 (R.E. nº 357) se presentó la Modificación Puntual del Plan Parcial, Sector 6, Ampliación de Buicio del Plan General Municipal de Fuenmayor, redactado por la arquitecta D^a Beatriz Martínez Fernández, Colegiada nº 846 del COAR, de QBO Arquitelia S.L.U. (B26330084).

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de diciembre de 2020 (R.E. nº 3.782) consta el informe favorable a la aprobación inicial de la modificación puntual emitido por el arquitecto D. Juan Carlos Merino Álvarez y las abogadas D^a Nieves Mendoza Díez y D^a María José Nestares Eguizábal.

Teniendo en cuenta que con fecha 21 de diciembre de 2020 (R.E. nº 377) se presentó por Vilama Vigas Laminadas, S.L. (B26372748) el documento ambiental estratégico para la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 6, ampliación Buicio de Fuenmayor, redactado por el Ingeniero Agrónomo (Col. Nº 67 del COIAR) D. Jesús Ilaraza Ramírez de QBO Arquitelia S.L.U. (B26330084)

Teniendo en cuenta que el 22 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Fuenmayor remitió al Servicio de Integración Ambiental del Gobierno de La Rioja la documentación de la Evaluación Ambiental Simplificada, junto con el resto de documentación pertinente al objeto de que se llevasen a cabo los trámites correspondientes.

Teniendo en cuenta que con fecha 11 de enero de 2021 (R.E. nº 43) se recibió escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica del Gobierno de La Rioja en relación con el inicio de la fase de consultas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General planteada.

Teniendo en cuenta que con fecha 25 de febrero de 2021 (R.E. nº 715) se recibió en el Ayuntamiento de Fuenmayor la Resolución 57/2021 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector S-6 Ampliación “Buicio” de Fuenmayor (EAE 42/2020) publicándose en el BOR nº 40 de 25 de febrero de 2021.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto que se plantea la modificación de la red viaria ante los inconvenientes que presenta la ejecución del vial noroeste para tráfico rodado, dado el desnivel existente y el muro de tierra armada para contención de tierras frente al ferrocarril, que hace que no sea conveniente que circule tráfico rodado pesado cercano al mismo, por la presión y cargas que se pueden llegar a transmitir al muro de tierra armada, y teniendo en cuenta que todas las parcelas tienen acceso a través del vial actualmente ejecutado.

Teniendo en cuenta que se plantea modificar los viales tipo 2 y 3 pasando de tránsito de vehículos a tránsito peatonal, ejecutando una glorieta como finalización del vial central que servirá de terminación del vial rodado y de conexión con el vial peatonal.

Teniendo en cuenta que con la modificación propuesta se modifica la geometría pero no se modifican ni las superficies de los viales ni la superficie total de las parcelas industriales, sin que se produzcan cambios en la intensidad ni en el uso lucrativo global del Plan Parcial.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87, 104, 105 y 106.1 del citado cuerpo legal; visto lo dispuesto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, lo dispuesto en la Ley 6/2017 de 8 de octubre de Protección del medio Ambiente de La Rioja, el Decreto 29/2018 de 20 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 6/2017, así como los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el resto de normativa concordante de aplicación.

Teniendo en cuenta que la comisión municipal de urbanismo dictaminó el expediente con fecha 16 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 9 de abril de 2021 efectuó la aprobación inicial del expediente, procediendo a la apertura del período de información pública, publicándose en el BOR nº 71 de 14 de abril de 2021 y en el Diario La Rioja el 14 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones al expediente, y atendido que recibidos los informes sectoriales se han efectuado las correcciones y ajustes requeridos, sin que supongan cambios sustanciales con respecto al expediente aprobado inicialmente.

Atendido que el último informe sectorial proveniente de ADIF se recibió con fecha 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe favorable a la aprobación provisional obrante en el expediente, tras la documentación ajustada presentada por el interesado como Texto Refundido, elaborado por la arquitecta D^a Beatriz Martínez Fernández, Colegiada nº 846 del COAR, de QBO. Arquitelia, S.L. (R.E.e nº 528 de 16 de diciembre de 2021).

Teniendo en cuenta que el expediente se dictaminó previamente en la comisión informativa municipal de urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, D. Alberto Peso Hernáiz, D. José Ignacio López Caubilla, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual Nº 25 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en el ámbito del Plan Parcial del Sector 6 – Ampliación Buicio, para la modificación de la red viaria, promovido por Vilama Vigas Laminadas, S.L. (B26372748) de conformidad con los antecedentes y la documentación anteriormente indicada, aprobando el Texto Refundido de la Modificación Puntual elaborado por la Arquitecta D^a Beatriz Martínez Fernández (Col. Nº 846 del COAR) y con motivo en los inconvenientes que presenta la ejecución del vial noroeste para tráfico rodado, dado el desnivel existente y el muro de tierra armada para contención de tierras frente al ferrocarril, que hace que no sea conveniente que circule tráfico rodado pesado cercano al mismo, por la presión y cargas que se pueden llegar a transmitir al muro de tierra armada, y teniendo en cuenta que todas las parcelas tienen acceso a través del vial actualmente ejecutado.

Segundo - Remitir el presente acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual del Plan General Municipal de Fuenmayor a los organismos competentes en materia de urbanismo del Gobierno de La Rioja, Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno de la Rioja, junto con el resto de documentación necesaria, a los efectos de su aprobación definitiva si procede.”

CUARTO.- DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. LIMITE DEL CASCO URBANO EN BARRIO BODEGAS. BARRIO BODEGAS SANTO CRISTO 33 Y PARCELA 298 DEL POLÍGONO 15.

Vista la documentación de la Modificación Puntual Nº 27 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en el ámbito de la parcela 298 del polígono 15, en la zona del Barrio Bodegas del Santo Cristo nº 33, promovida por D. Ángel López González, y redactada la documentación técnica por la arquitecta D^a Eva Ruiz Espinosa (Colegiada nº 973 del COAR).

Teniendo en cuenta que se pretende modificar el trazado el límite del suelo urbano de la parcela 298 del polígono 15, actualmente dividida en dos clases de suelo urbano y rústico, pasando a suelo urbano la parte rústica, indicando que el trazado marcado por el PGM de Fuenmayor no sigue una geometría derivada por los lindes de la parcelas que están dentro de esta zona, dividiendo parcelas en dos clases de suelo.

Visto el informe de la letrada D^a María Jose Nestares Eguizabal, que esta Corporación hace suyo, en el que se informa desfavorablemente la modificación puntual planteada del Plan General Municipal.

Teniendo en cuenta que la alteración del espacio de ordenación que se plantea solo cabe dentro de la revisión del Plan General Municipal.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que la Directriz de protección del suelo no urbanizable de La Rioja, establece en su artículo 13 que, para poder reajustar, únicamente el límite de los espacios o áreas de ordenación, se deberá justificar que la realidad física de los terrenos incluidos dentro del espacio o área de ordenación a alterar, no se corresponde con los valores que justificaron su inclusión dentro de los límites del espacio o área en el que se introdujeron. Que en este supuesto los ayuntamientos afectados podrán solicitar el reajuste del límite del espacio o área de ordenación que discurso sobre su término municipal únicamente en la redacción del planeamiento por primera vez, o en la revisión del planeamiento existente.

Teniendo en cuenta que la modificación planteada plantea fuera del procedimiento de la revisión del Plan General, ampliar la superficie de suelo urbano en 291 metros cuadrados directamente pasando de los 377 metros cuadrados actuales en suelo urbano, a un total de 668, sin análisis en el ámbito de posibles procesos de equidistribución de beneficios y cargas, de posibles sistemas de gestión o clasificación directa. Atendido que el concepto de suelo urbano es reglado y que las parcelas urbanas deben contar con los servicios urbanísticos básicos, debiendo disponer de los mismos directa y autónomamente, sin depender de dotaciones externas, procediendo de actuaciones urbanísticas que afecten a la finca.

Vista la sesión de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo celebrada con fecha 21 de octubre de 2021, que dictaminó el expediente con carácter previo a su tratamiento en Sesión Plenaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, D. Alberto Peso Hernáiz, D. José Ignacio López Caubilla, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:

Primero.- Denegar la aprobación inicial de la Modificación Puntual N^o 27 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en el ámbito de la parcela 298 del polígono 15, en la zona del Barrio Bodegas del Santo Cristo n^o 33, promovida por D. Ángel López González, y redactada la documentación técnica por la arquitecta D^a Eva Ruiz Espinosa (Colegiada n^o 973 del COAR) de conformidad con la documentación obrante en el expediente, y los fundamentos señalados en los antecedentes del presente acuerdo que resumidamente indican que la alteración pretendida solamente cabe dentro de la revisión del Plan General Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable, no efectuándolo así la modificación presentada al plantear fuera del procedimiento de revisión general, la ampliación de la superficie de suelo urbano en 291 metros cuadrados directamente pasando de los 377 metros cuadrados actuales en suelo urbano, a un total de 668, fuera del citado marco de revisión general del Plan previsto por la Directriz y en consecuencia sin estudio de posibles procesos en el ámbito de equidistribución de beneficios y cargas, posibles sistemas de gestión, etc..



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

QUINTO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, por unanimidad de los concejales asistentes, D. Alberto Peso Hernáiz, D. José Ignacio López Caubilla, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio y D. José Fernández Crespo, MANIFIESTA, Que con fecha 18 de marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el “Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales”.

Que, mediante la aprobación del acto de adhesión, la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación. La adhesión tendrá efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el período de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Fuenmayor, que se adhiere, declara bajo su responsabilidad, que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

Adicionalmente se procede a efectuar el nombramiento de la Tesorera Municipal, D^a Pilar Muro Murillo, como interlocutora única para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales,



Ayuntamiento de Fuenmayor

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se procede a efectuar el traslado informativo al Pleno de diversas modificaciones presupuestarias tramitadas a lo largo del ejercicio 2021:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2021 DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DE 2021 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el expediente de modificación de créditos n.º 01/2021 G.C. del Presupuesto General Municipal de 2021, en la modalidad de generación de crédito.

Teniendo en cuenta la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe suficiente consignación específica en el vigente Presupuesto de la Corporación, puesto que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, siendo conveniente proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las citadas actuaciones.

Teniendo en cuenta que el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios es el máximo permitido de área de gasto y capítulo, existiendo dotación presupuestaria por vinculación en cuantía insuficiente.

Teniendo en cuenta que en el presente expediente se plantea la modificación presupuestaria, destinada a generar crédito en diversas aplicaciones.

Teniendo en cuenta que es preciso atender presupuestariamente los gastos del personal del programa de empleo en materia turística.

Por lo expuesto se considera conveniente efectuar un expediente de generación de créditos con la subvención del Gobierno de La Rioja, existiendo compromiso firme de aportación.

Teniendo en cuenta los diversos ámbitos competenciales en los que se inscribe la presente actuación, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las relativas al presente expediente.

Visto lo dispuesto en:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Ayuntamiento de Fuenmayor

- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal 2020.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 01/2021 G.C. mediante la modalidad de generación de créditos:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a nivel de	Modificacione s de Crédito	Créditos finales
------------	-------------	-----------------------	------------------------	-------------------------------	---------------------



Ayuntamiento de Fuenmayor

				vinculación		
Progr.	Económica					
432	13100	PERSONAL TEMPORAL TURISMO	7.000,00 €	0,00 €	+9.000,00 € (subvención C.A.R.)	16.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	45	450.50	Transferencias Corrientes Comunidad Autónoma.	30.000,00 € (Previsión inicial) + 9.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	39.000,00 €

3º JUSTIFICACIÓN



Ayuntamiento de Fuenmayor

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través de la subvención de empleo del Gobierno de La Rioja.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 02/2021 MEDIANTE LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 02/2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos.

Vista la Memoria justificativa, así como el informe de la Secretaría-Intervención municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, financiándose la modificación mediante la incorporación con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y atendido que se encuentran suspendidas las reglas fiscales para el presente ejercicio 2021.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo que de conformidad con el artículo 182 del TRLRHL y del artículo 47 del R.D. 500/1990 los créditos para inversiones, pueden ser incorporados a los ejercicios siguientes, estando varias actuaciones comprometidas, con la tramitación de los oportunos expedientes de contratación y su adjudicación.

Visto que existen remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos de 2021, por operaciones de capital, por compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que es preciso proceder a la presente modificación.

Visto lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el R.D. 500/1990 de 20 de abril. En el ejercicio de las atribuciones conferidas por las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Teniendo en cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto, visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 02/2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

El expediente de modificación de créditos n.º 02/2021 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES de crédito provenientes de 2020, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos



Ayuntamiento de Fuenmayor

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales 2021	Modificación de crédito. INCORPORACIÓN DE REMANENTES	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61902	CALLE MAYOR ALTA Y PLAZA DE LA CULTURA	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
342	63902	PISTA DE PÁDEL	17.000,00 €	18.000,00 €	35.000,00 €
920	62400	CAMIÓN	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Alzas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	REMANENTE DE TESORERÍA	77.000,00 €
8	87	870		
			TOTAL INGRESOS	77.000,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN



Ayuntamiento de Fuenmayor

El Ayuntamiento de Fuenmayor está acometiendo diversas inversiones, que se encuentran entre los ejercicios 2020 y 2021. Asimismo la adquisición del camión que utiliza habitualmente la brigada municipal precisa de su adecuada adquisición para regularizar la situación.

Las dotaciones existentes en 2020 permiten su incorporación a 2021 que es el momento en que se están ejecutando.

De conformidad con el artículo 182 del TRLRHL y del artículo 47 del R.D. 500/1990 de 20 de abril se establece la posibilidad de la incorporación de créditos por operaciones de capital, por lo que encuentra cobertura la incorporación de los créditos de inversiones del capítulo 6. En consecuencia, es necesario e incluso obligatorio legalmente proceder a la incorporación de los remanentes de crédito financiándolos con Remanente de Tesorería para gastos generales.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, ante la existencia de remanentes de créditos procedentes de ejercicios anteriores susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de operaciones de capital, y por compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores es preciso proceder a la presente modificación.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2021. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS. INSTALACIÓN ELÉCTRICA COLEGIO PÚBLICO CERVANTES.

Visto el expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 G.C. del Presupuesto General Municipal de 2021, en la modalidad de generación de crédito para la adaptación de la instalación eléctrica del Colegio Público Cervantes, con el cambio a tecnología led y subsanación de deficiencias.

Teniendo en cuenta la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe suficiente consignación específica en el vigente Presupuesto de la Corporación, puesto que el crédito consignado en el vigente



Ayuntamiento de Fuenmayor

Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, siendo conveniente proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las citadas actuaciones.

Teniendo en cuenta que el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios es el máximo permitido de área de gasto y capítulo, existiendo dotación presupuestaria por vinculación en cuantía insuficiente.

Teniendo en cuenta que en el presente expediente se plantea la modificación presupuestaria, destinada a generar crédito en diversas aplicaciones.

Teniendo en cuenta que es preciso atender presupuestariamente los gastos del colegio Cervantes, tras la subvención reconocida por el Gobierno de La Rioja, para dicha finalidad. Teniendo en cuenta asimismo que las previsiones en el presupuesto de ingresos por el convenio de equipamiento de la escuela infantil, se han visto superadas, llegando a una cifra próxima a los 100.000,00 €, frente a las previsiones de 80.000 euros que se recogieron en el presupuesto general municipal, lo que permite generar crédito por un importe cercano a los 20.000,00 €.

Teniendo en cuenta los diversos ámbitos competenciales en los que se inscribe la presente actuación, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las relativas al presente expediente.

Visto lo dispuesto en:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



Ayuntamiento de Fuenmayor

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal 2020.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 03/2021 G.C. COLEGIO PÚBLICO CERVANTES mediante la modalidad de generación de créditos:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 G.C. del Presupuesto para 2021, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a nivel de vinculación	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	62902	Adaptación de edificios a normativa energética	30.000,00 €	(+34.000,00 €)	+38.000,00 € (Subvención CAR)	+43.000,00 €
					+ 5.000,00 €	TOTAL



Ayuntamiento de Fuenmayor

					(Convenio equipamiento Escuela Infantil. Utilización parcial).	DOTACIÓN: 73.000,00 €
--	--	--	--	--	--	--------------------------

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
7	75	750.80	Transferencias de Capital. C.A.R.	7.900,00 € (Previsión inicial) + 38.000,00 €
		750.60	Otras transferencias	80.000,00 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

			de capital. C.A.R. (Convenio equipamiento Escuela Infantil)	(Previsión inicial) + 5.000,00 €
			TOTAL INGRESOS GENERADOS	43.000,00 €

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través de la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA (R.E. nº 1.914 de 23/06/2021) junto con el Convenio de Equipamiento de la Escuela Infantil que inicialmente estaba previsto obtener unos 80.000 euros, y finalmente la cifra asciende a unos 100.000 euros (99.659,33 €), por lo que existe la posibilidad de generar crédito en distintos expedientes por importe de hasta casi 20.000,00 € (19.659,33 €).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Ayuntamiento de Fuenmayor

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2021. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS. ALBERGUE DE TEMPOREROS.

Visto el expediente de modificación de créditos n.º 04/2021 G.C. del Presupuesto General Municipal de 2021, en la modalidad de generación de crédito para el ALBERGUE DE TEMPOREROS.

Teniendo en cuenta la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe suficiente consignación específica en el vigente Presupuesto de la Corporación, puesto que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, siendo conveniente proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las citadas actuaciones.

Teniendo en cuenta que el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios es el máximo permitido de área de gasto y capítulo, existiendo dotación presupuestaria por vinculación en cuantía insuficiente.

Teniendo en cuenta que en el presente expediente se plantea la modificación presupuestaria, destinada a generar crédito en la aplicación del Grupo de Programas 231, clasificación económica 22799.

Teniendo en cuenta que es preciso atender presupuestariamente los gastos del ALBERGUE DE TEMPOREROS, tras la subvención/Convenio reconocida por el Gobierno de La Rioja, para dicha finalidad. Teniendo en cuenta asimismo que las previsiones en el presupuesto de ingresos, por transferencias de servicios sociales era de 100 euros, siendo el importe máximo a subvencionar en el convenio de 21.000,00 €.

Teniendo en cuenta que existía dotación de gasto por importe de 6.500,00 € financiado con recursos generales, por lo que no es preciso generar la totalidad del crédito.

Teniendo en cuenta los diversos ámbitos competenciales en los que se inscribe la presente actuación, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las relativas al presente expediente.

Visto lo dispuesto en:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Fuenmayor

- Los artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal 2021.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 04/2021 G.C. ALBERGUE DE TEMPOREROS mediante la modalidad de generación de créditos:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 04/2021 G.C. del Presupuesto para 2021, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos



Ayuntamiento de Fuenmayor

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a nivel de vinculación	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
231	22799	Albergue de Temporeros	6.500,00 €		+14.500,00 € (Convenio C.A.R.)	21.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	45	450.02	Transferencias CAR. Servicios Sociales	100,00 € (Previsión inicial) + 14.500,00 €
			TOTAL INGRESOS	14.600,00 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

La aplicación 450.02 se denomina en la Orden 3565/2008 de la Estructura de Ingresos como **TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.**

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través del CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN TEMPORERA.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reserva como competencias propias del municipio “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo, corresponde a las Entidades Locales, entre otras competencias incluidas en el artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, “estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social” y “crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Ayuntamiento de Fuenmayor

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 05/2021-. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PARQUE INFANTIL.

Visto el expediente de modificación de créditos n.º 05/2021 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Atendido que transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica. En el presente expediente se plantea transferir crédito desde la aplicación de gasto corriente 334.22606, Reuniones, Conferencia y Cursos a la aplicación del parque infantil 337.62901.

Vista la legislación aplicable:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.



Ayuntamiento de Fuenmayor

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021

Atendido que una de las necesidades existentes en el municipio de Fuenmayor es una adecuada gestión presupuestaria, máxime en este año en que la COVID-19 ha impedido la ejecución de numerosas actividades y actuaciones municipales.

Atendido que la inversión en el parque infantil y su modificación, hace necesario incrementar la dotación existente de 44.000 euros, puesto que las circunstancias sobrevenidas no previsibles, puesto que el poste central de la pirámide no se encuentra hormigonado ni fijado al soporte, provoca un incremento de gasto de 5.966,61 €, y coste total del parque de 46.537,91 € más los costes de dirección.

Teniendo en cuenta que la dotación existente en la aplicación 334.22606 relativa a reuniones, conferencias y cursos no es previsible que sea utilizada a lo largo del resto del año, puesto que las circunstancias de la COVID 19 han retrasado su puesta en marcha. Teniendo en cuenta la escasa ejecución del gasto corriente en este ejercicio permite transferir crédito para gastos de inversión, no siendo previsible su utilización completa.



Ayuntamiento de Fuenmayor

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 05/2021 T.C. PARQUE INFANTIL mediante la modalidad de Transferencia de créditos:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 05/2021 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente detalle:

ALZA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	2021 DOTACIÓN ESPECÍFICA	INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
337	62901 PARQUE INFANTIL VICTOR ROMANOS	44.000,00 €	4.400,00 €	48.400,00 €

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

3	ÁREA DE GASTO. PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
33	POLÍTICA DE GASTO. CULTURA
337	GRUPO DE PROGRAMAS. INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

6	CAPÍTULO. INVERSIONES REALES.
---	-------------------------------



Ayuntamiento de Fuenmayor

62	ARTÍCULO. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.
629	CONCEPTO: OTAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERTIVO DE LOS SERVICIOS.

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Dotación inicial 2021	Transferenci a Propuesta	Dotación final
334	22606	CHARLAS, CONFERENCIA, CURSOS	15.900,00 € - 4.400,00 € MODIFICACIÓN 05/2021	11.500,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN			-4.400,00 €	

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

3	ÁREA DE GASTO. PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
33	POLÍTICA DE GASTO. CULTURA
334	GRUPO DE PROGRAMAS. PROMOCIÓN CULTURAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

2	CAPÍTULO: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
22	ARTÍCULO: MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS
226	CONCEPTO: REUNIONES CONFERENCIA Y CURSOS.

Con respecto a la vinculación jurídica de los créditos, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021:

**RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL A NIVEL DE ÁREA DE GASTO
RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DE CAPÍTULO**

2. º FINANCIACIÓN



Ayuntamiento de Fuenmayor

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3.º JUSTIFICACIÓN

Una de las necesidades existentes en el municipio de Fuenmayor es una adecuada gestión presupuestaria, máxime en este año en que la COVID-19 ha impedido la ejecución de numerosas actividades y actuaciones municipales.

La inversión en el parque infantil y su modificación, hace necesario incrementar la dotación existente de 44.000 euros, puesto que las circunstancias sobrevenidas no previsible, puesto que el poste central de la pirámide no se encuentra hormigonado ni fijado al soporte, provoca un incremento de gasto de 5.966,61 €, y coste total del parque de 46.537,91 € más los costes de dirección.

La dotación existente en la aplicación 334.22606 relativa a reuniones, conferencias y cursos no es previsible que sea utilizada a lo largo del resto del año, puesto que las circunstancias de la COVID 19 han retrasado su puesta en marcha.

En consecuencia la escasa ejecución del gasto corriente en este ejercicio permite transferir crédito para gastos de inversión, no siendo previsible su utilización completa.

Todos estos gastos se encuentran amparados, a nivel competencial, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto en el artículo 25 de competencias propias como en el artículo 26 relativo a los servicios mínimos obligatorios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.



Ayuntamiento de Fuenmayor

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 07/2021. MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.-

Visto el expediente de modificación de créditos n.º 07/2021 del Presupuesto General Municipal de 2021, en la modalidad de generación de crédito y transferencias de crédito para diversas necesidades municipales.

Teniendo en cuenta la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe suficiente consignación específica en el vigente Presupuesto de la Corporación, puesto que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, siendo conveniente proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las citadas actuaciones.

Teniendo en cuenta que el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios es el máximo permitido de área de gasto y capítulo, existiendo dotación presupuestaria por vinculación en cuantía insuficiente.

Teniendo en cuenta que en el presente expediente se plantea la modificación presupuestaria, destinada a Minifrontón, Inversiones Turísticas, Accesibilidad Frontón/Eliminación de Barreras, y Cine-Teatro Coliseo.

Ante la necesidad de ejecución de los gastos en las materias indicadas, es preciso proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las actuaciones que se indican a continuación:

MINIFRONTÓN:

La aplicación **342.63904** está dotada con 80.000,00 € si bien es preciso incrementarla puesto que el proyecto elaborado asciende a 80.774,74 €, lo que junto al coste de proyecto y dirección por importe de 7.126,90 € y el coste del estudio geotécnico realizado 1.452,00 €, elevan la necesidad de dotación a **88.578,90 €**, sin perjuicio de la posible baja que se produzca durante el proceso de licitación, por lo que la propuesta de modificación **8.600,00 €**



Ayuntamiento de Fuenmayor

Se plantea generar créditos desde la aplicación de transferencias de capital del Gobierno de La Rioja del Convenio de la Escuela Infantil, previsto en 80.000 euros y que finalmente ha ascendido a 99.659,33 €.

De los 19.659,33 Euros ya se han utilizado 5.000 € para la modificación presupuestaria de la instalación eléctrica del Colegio Público Cervantes.

19.569,33 €

- **5.000,00 € Instalación Eléctrica Colegio**

- **8.600,00 € Minifrontón.**

SALDO: 6.059,33 €

INVERSIONES TURÍSTICAS:

En materia turística, en las aplicaciones de inversiones del Grupo de Programas 432, no consta dotación suficiente para diversas actuaciones planteadas: AUDIOGUÍAS, PÁGINA WEB, LOGO, ETC.

Si bien una parte puede ejecutarse por vinculación, puesto que no van a ejecutarse los 12.100,00 euros previstos para iluminación de edificios, sigue siendo preciso incrementar las dotaciones de inversiones, desde los 18.150 euros hasta los **28.150,00 €**, por lo que se precisan **10.000,00 € adicionales**.

Se plantea generar créditos por importe de **6.000 euros**, en primer lugar desde la aplicación de transferencias de capital del Gobierno de La Rioja del Convenio de la Escuela Infantil, previsto en 80.000 euros y que finalmente ha ascendido a 99.659,33 €.

De los 19.659,33 Euros ya se han utilizado 5.000 € para la modificación presupuestaria de la instalación eléctrica del Colegio Público Cervantes.

19.569,33 €

- **5.000,00 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA COLEGIO**

- **8.600,00 € MINIFRONTÓN.**

- **6.000,00 € INVERSIONES TURÍSTICAS.**

SALDO: 59,33 €

Se plantea generar créditos en segundo lugar desde la aplicación de transferencias de capital del Gobierno de La Rioja en relación con la subvención del programa LEADER, cuyo importe asciende a 7.744,00 €, (R.E. nº 2.110 de 16/07/2021), generándose dotación por los **4.000,00 €** necesarios para alcanzar la dotación suficiente para las inversiones turísticas y quedando 3.744,00 € en las previsiones iniciales del presupuesto. Asimismo, se encuentran en tramitación otras subvenciones



Ayuntamiento de Fuenmayor

en materia turística, que permiten generar crédito puesto que para superar las previsiones de 7.900,00 euros de transferencias de capital de la CAR adicionales a las previstas en presupuesto se cuenta con las subvenciones ya reconocidas por la CAR, en materia de salud, etc. Se plantea asimismo desglosar presupuestariamente las inversiones al objeto de una mayor claridad, si bien dentro del nivel de vinculación del área 4 capítulo 6.

432.61902. Se crea con saldo 0 € dentro del nivel de vinculación.

WEB: 6050,00 €

432.61903. Se crea con saldo 0 € dentro del nivel de vinculación.

LOGO E IMAGEN. 3.690,00 €.

432.61904. Se crea con saldo 0 € dentro del nivel de vinculación.

SEÑALIZACIÓN PATRIMONIO. 2.772,00 €

432.61905. Se crea con saldo 0 € dentro del nivel de vinculación.

AUDIOGUÍAS. 4.600,00 €.

432.61906. TRADUCCIONES. Se crea con saldo 0 € dentro del nivel de vinculación.

2.662,00 €.

432.61907. OTRAS INVERSIONES EN MATERIA TURÍSTICA. Se generan los 10.000,00 € indicados para su consumo por vinculación.

ACCESIBILIDAD FRONTÓN / SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

En materia de accesibilidad del frontón, el Gobierno de La Rioja ha convocado una línea de subvenciones habiendo reconocido un 80 % de la inversión para la supresión de barreras arquitectónicas en el Frontón-Polideportivo, lo que permite generar dicho crédito en la aplicación.

El importe de la inversión asciende a 18.526,55 €, por lo que puede generarse dotación presupuestaria por importe de **14.821,24 €** en la **APLICACIÓN 342.63201**

El resto de la inversión 3.705,31 € se obtienen tanto por vinculación de otras inversiones en el área 3, cuya dotación está disponible, como mediante transferencia de la 312.22706 por importe de 4.000,00 €

CINE TEATRO COLISEO



Ayuntamiento de Fuenmayor

En materia cultural, el Gobierno de La Rioja ha convocado una línea de subvenciones, habiendo reconocido un 80 % de la inversión para el cine teatro coliseo, lo que permite generar dicho crédito en la aplicación.

Se ha concedido una subvención de **5.556,32 €** sobre una inversión de 6.945,40 €, lo que permite generar crédito en la **aplicación 330. 63201**

El resto de la inversión 1.389,08 € se obtienen tanto por vinculación de otras inversiones en el área 3, cuya dotación está disponible, como mediante transferencia de la 337.48000 por importe de 1.500,00 €, puesto que las ludotecas del AMPA cervantes, únicamente ascenderán a un máximo de 2.500,00 € puesto que la ludoteca de verano ha consumido menos de 1.000 euros y no es previsible que la ludoteca de navidad supere los 1.500 euros de subvención municipal, por lo que de la dotación de 4.000,00 € tiene dicha cantidad disponible.

Teniendo en cuenta los diversos ámbitos competenciales en los que se inscribe la presente actuación, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las relativas al presente expediente.

Visto lo dispuesto en:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



Ayuntamiento de Fuenmayor

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal 2021.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 07/2021 mediante la modalidad de generación de créditos y transferencia de créditos, con el siguiente detalle:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 07/2021 G.C. del Presupuesto para 2020, en la modalidad de generación de crédito y transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS A NIVEL DE VINCULACIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROGR.	ECONÓMICA					
342	63904	MINIFRONTÓN	80.000,00 €		+ 8.600,00 €	88.600,00 €
432	61907	OTRAS INVERSIONES TURÍSTICAS	0,00 €		+ 10.000,00 €	10.000,00 €
342	63201	SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS FRONTÓN	0,00 €		+ 14.800,00 € GENERACIÓN + 4.000,00 € TRANSFERENCIA	18.800,00 €
330	63201	CINE TEATRO COLISEO	0,00 €		+ 5.500,00 € GENERACIÓN +1.500,00 € TRANSFERENCIA	7.000,00 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

					38.900,00 € CRÉDITOS GENERADOS	
					5.500,00 € CRÉDITOS TRANSFERIDOS	
					44.400,00 € DE MODIFICACIÓN TOTAL	

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
7	75	750.80	Transferencias de Capital. C.A.R.	MINIFRONTÓN 8.600,00 € (Exceso subvención equipamiento Escuela Infantil) TURISMO



Ayuntamiento de Fuenmayor

				6.000,00 € (Exceso subvención equipamiento Escuela Infantil)
				4.000,00 € (Subvención CAR programa LEADER)
				SUPRESIÓN BARRERAS FRONTÓN
				14.800,00 € (Subvención CAR)
				4.000,00 € (Transferencia 312.22706)
				CINE TEATRO COLISEO + 5.500,00 € (Subvención CAR)
				+ 1.500,00 € (Transferencia de la 337.48000)
			TOTAL INGRESOS	44.400,00 € 38.900,00 € CRÉDITOS GENERADOS 5.500,00 € CRÉDITOS TRANSFERIDOS



Ayuntamiento de Fuenmayor

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través de la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, mediante el convenio suscrito para el equipamiento de la Escuela Infantil. En las dotaciones del presupuesto se recogió un importe de 80.000,00 € y finalmente la subvención ha ascendido a 99.659,34 €, por lo que hay ingresos superiores a los previstos en un importe de 19.659,34 €.

De estos mayores ingresos se han utilizado 5.000,00 € para la instalación eléctrica del colegio, utilizándose en el presente expediente el resto: 8.600,00 € para el MINIFRONTÓN y 6.000,00 € para INVERSIONES TURÍSTICAS.

Asimismo, se encuentra concedida subvención para la web y el logo turístico por importe superior a 7.000,00 euros, lo que permite general la dotación pendiente de 4.000,00 euros para inversiones turísticas.

Ambas necesidades se consideran prioritarias en el municipio de Fuenmayor, tanto para la práctica deportiva, ocio y tiempo libre, como para potenciar el desarrollo turístico municipal.

Por otra parte, en la recta final del año, el Gobierno de La Rioja ha convocado diversas líneas de subvención muy bien dotadas, que permiten atender necesidades acuciantes como es la supresión de barreras arquitectónicas en el Frontón-Polideportivo, o la reparación del Cine-Teatro Coliseo, permitiendo las subvenciones concedidas generar crédito en las aplicaciones de ingresos a nivel de vinculación.

Por otra parte el resto de dotaciones se obtienen mediante la modalidad de transferencia de crédito, tanto del exceso de dotación para el proyecto del nuevo Consultorio Local de Salud, como de la subvención del AMPA que no va a ejecutarse parcialmente en 2021.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.



Ayuntamiento de Fuenmayor

ALZA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	2021 DOTACIÓN ESPECÍFICA		INCREMENT O	DOTACIÓN FINAL
342	63904	MINIFRONTÓN	80.000,00 €		8.600,00 €	88.600,00 €
432	61907	OTRAS INVERSIONES TURÍSTICAS	0,00 €		10.000,00 €	10.000,00 €
342	63201	SUPRESIÓN DE BARRERAS FRONTÓN	0,00 €		+14.800,00 € + 4.000,00 €	18.800,00 €
330	63201	CINE TEATRO COLISEO	0,00 €		+ 5.500,00 € +1.500,00 €	7.000,00 €

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

3	ÁREA DE GASTO. PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
33	POLÍTICA DE GASTO. CULTURA
34	POLÍTICA DE GASTO. DEPORTE
330	GRUPO DE PROGRAMAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA
342	GRUPO DE PROGRAMAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS
4	AREA DE GASTO. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
43	POLÍTICA DE GASTO. COMERCIO Y TURISMO
432	GRUPO DE PROGRAMAS. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:



Ayuntamiento de Fuenmayor

6	CAPÍTULO. INVERSIONES REALES.
61	ARTÍCULO. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.
63	ARTÍCULO. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.
632	CONCEPTO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.
639	CONCEPTO: OTRAS INVERSIONES.

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Dotación inicial 2021	Transferenci a Propuesta	Dotación final
312	22706	PROYECTOS	10.000,00 €	- 4.000,00 €	6.000,00 €
337	48000	SUBVENCIÓN AMPA	4.000,00 €	-1.500,00 €	2.500,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN				-5.500,00 €	

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

3	ÁREA DE GASTO. PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
31	POLÍTICA DE GASTO. SANIDAD.
33	POLÍTICA DE GASTO. CULTURA
312	GRUPO DE PROGRAMAS. CENTROS DE SALUD.
337	GRUPO DE PROGRAMAS. OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

2	CAPÍTULO: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
4	CAPÍTULO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES



Ayuntamiento de Fuenmayor

22	ARTÍCULO: MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS
48	POLÍTICA DE GASTO. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
227	CONCEPTO: TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Con respecto a la vinculación jurídica de los créditos, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021:

RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL A NIVEL DE ÁREA DE GASTO RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DE CAPÍTULO

BASE 10.- APERTURA DE NUEVAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas por no figurar en el presupuesto inicialmente aprobado, no será precisa la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos, pero el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible en la que se indique: "primera imputación a la aplicación presupuestaria". En todo caso, y para todas aquellas partidas que no figuren abiertas en el presupuesto, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. En consecuencia, dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos, a nivel de concepto, se consideran abiertas las aplicaciones similares a las inicialmente existentes, sin necesidad de efectuar modificación presupuestaria de ningún tipo. El estudio de los conceptos de la clasificación económica se realizará sobre todo el presupuesto de gastos, y no exclusivamente sobre el grupo de programa al que pertenezca la aplicación. Idéntico criterio se seguirá en el caso de los conceptos del presupuesto de ingresos que no tengan previsión inicial en el Presupuesto, que por ser de carácter estimativo se considera que todas las aplicaciones de ingresos se consideran abiertas, sin necesidad de modificación presupuestaria de ningún tipo.

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal se financia con las nuevas o mayores aportaciones de las subvenciones del Gobierno de La Rioja, así como mediante transferencias, por lo que está adecuadamente financiado, y no altera la estructura presupuestaria general, ni es previsible que genere déficit.



Ayuntamiento de Fuenmayor

3.º JUSTIFICACIÓN

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe suficiente consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, puesto que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable es preciso proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las actuaciones indicadas y que se han detallado.

Teniendo en cuenta que las aplicaciones fundamentales del presente expediente se encuadran dentro del área 3 de educación, cultura y deporte, y en el capítulo de inversiones, se plantea transferir dentro del área 3, desde la aplicación 312.22706 dotada con 10.000 euros para el proyecto de Consultorio Local de Salud, y que no es previsible que se ejecute en 2021, a favor de la 312.

Todos estos gastos se encuentran amparados, a nivel competencial, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto en el artículo 25 de competencias propias como en el artículo 26 relativo a los servicios mínimos obligatorios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES PARA 2022 Y SIGUIENTES.

Se inició el punto del orden del día explicando brevemente el expediente, y la diferencia de coste (0,70 %), entre el 3,50 % (Sobre el total de voluntaria e intereses de demora) con la opción de entregas a cuenta y el coste del 2,80 % sin entregas a cuenta.



Ayuntamiento de Fuenmayor

A continuación, tomó la palabra el concejal D. Narciso Grijalba Díez, consultando acerca de la opción de entregas a cuenta, y la diferencia de coste de unos 10.000 euros anuales y las posibilidades de mediante el uso de la tesorería existente se pudiese optar por la otra opción. En el mismo sentido indicó que en febrero de 2022 con la entrega de la liquidación del ejercicio anterior, más la entrega a cuenta se incrementarán los fondos municipales.

Posteriormente, tomó la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, incidiendo en el mismo aspecto entre entregas a cuentas que tiene un mayor coste y la posibilidad de empleo de la tesorería ahorrando el porcentaje correspondiente, comentando la mayor garantía para posibles incidencias en las cuentas con las entregas a cuentas, sin que fuese una cuestión política.

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de noviembre de 2021 se recibió en el Ayuntamiento de Fuenmayor, escrito de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja en el que adjuntaba el modelo de Convenio de delegación de competencias para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el ejercicio 2022 y siguientes, y cuyo alcance se debe determinar por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Teniendo en cuenta que el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, prevén que las relaciones de colaboración y cooperación entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales puedan instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985 corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación, por mayoría absoluta del presente convenio.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, con los votos a favor de los concejales asistentes D. Alberto Peso Hernáiz, D. José Ignacio López Caubilla, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. Aprobar el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES, con el siguiente alcance de delegación:

DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO:

V1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales.

V2. Impuesto sobre Actividades Económicas.

DELEGACIÓN DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO:

ET. Delegación de TODOS los conceptos en recaudación ejecutiva, indicando expresamente que el Ayuntamiento de Fuenmayor tiene implantados los impuestos potestativos relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) implantados desde la publicación en el BOR nº 157 de 30 de diciembre de 1989, con las modificaciones posteriores que se han ido efectuando.

DELEGACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL E INSPECCIÓN TRIBUTARIA:

I1. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos por la Orden EHA/4255/2004 de 20 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

I2. Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

I3. Inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

I4. Inspección de Tasas Municipales:

Suministro de Agua Potable.

Recogida de basura y residuos sólidos urbanos.

Alcantarillado.

Cementerio Municipal.

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga.

Piscinas municipales e instalaciones deportivas.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Tránsito de ganado.

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

Báscula Municipal.

Licencia de Auto taxi y demás vehículos de alquiler.

Licencias urbanísticas.

Licencia ambiental y apertura de establecimientos.

Expedición de documentos administrativos.

Escuela Infantil de Primer Ciclo Gloria Fuertes.

Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tenencia y protección de animales de compañía.

Desagüe de canalones

Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público.

Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, básculas aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Segundo. Optar, por la siguiente forma de financiación del servicio de recaudación voluntaria, dentro de las propuestas previstas en la cláusula novena del convenio tipo, como sigue:

OPCIÓN UNO. Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria en el período voluntario de pago asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una deducción en concepto de coste del servicio del 3,50 % sobre el importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio.

La Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará trimestralmente entregas a cuenta de la cuarta parte del setenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida en período voluntario en el ejercicio anterior por padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, abonándose una entrega trimestral del 15% en la segunda quincena del mes de febrero, y del 20% en las segundas quincenas de los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año.

Tercero.- Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condicionado previsto en el texto de este Convenio.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Cuarto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz para la firma del presente convenio, así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Trasladar certificado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el inicio del procedimiento de suscripción del citado convenio.

No habiendo más asunto que tratar en el orden del día, cuando son las doce horas y treinta minutos, el Alcalde levantó la sesión, extendiendo la presente acta, de todo lo cual como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Javier López Martínez

Documento firmado electrónicamente